



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 073-2015-HMLO

Los Olivos, 22 de Mayo de 2015

VISTOS: el Informe Nº 149-2015-HMLO/CGPNM/DDST de fecha 16 de Marzo de 2015, Carta Nº 007-2015-WMM de fecha 13 de Mayo del año en curso, Informe Nº 103-2015-HMLO/LOG de fecha 13 de Mayo del año en curso, Informe Nº 35-2015/HMLO/OPPRE/VMLG de fecha 14 de Mayo del mismo año, Informe Nº 106-2015-HMLO-LOG de la misma fecha, Informe Nº 128-2015-HMLO/OAF de fecha 21 de Mayo de 2015, Proveído Nº 1153-DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, política, económica, financiera, presupuestal y contable que tiene por finalidad dar cobertura a la población en general a través de otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción de su salud y del desarrollo de un entorno saludable con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 29873 Ley de Contrataciones del Estado que modificó el D.L. 1017, señala que uno de los principios que rigen las adquisiciones y contrataciones del Estado es el principio de Transparencia, motivo por el cual la adquisición o contratación debe realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores;

Que, en el artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado especifica que el Plan Anual de Contrataciones deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requieran durante el año fiscal, en tal sentido con Resolución Directoral Nº 017-2015-HMLO de fecha 23 de Enero del 2015 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Municipal Los Olivos para el año fiscal 2015, realizado conforme a los artículo 6º al 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre los procesos de selección, el Artículo 17º de la Ley Nº 29873 Ley de Contrataciones del Estado, el inciso 1 del artículo 19º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado a través del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF establece que el Proceso de Adjudicación directa es aquel que se convoca para la contratación de bienes y obras conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias, asimismo establece que estas pueden ser pública o selectiva.

Que, mediante el Informe Nº 149-2015-HMLO/CGPNM/DDST la Coordinadora del Personal No Médico presentó el Requerimiento de bienes y servicios Nº 008909 solicitó la adquisición de un ventilador volumétrico mecánico, en mérito a ello la Unidad de Logística expidió el Informe Nº 103-2015-HMLO/LOG previa presentación de la Carta Nº 007-2015-WMM indicando que se realizó el estudio de mercado con las fuentes de cotizaciones y seace cuyo resultado calificó como Adjudicación Directa Selectiva, en tal sentido la Encargada de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió el Informe Nº 35-2015-HMLO/OPPRE/VMLO con el cual autorizó la disponibilidad presupuestal conforme se detalla en la Certificación Presupuestal Nº 09, por consiguiente la Jefa de la Unidad de Logística dirigió el Informe Nº 106-215-HMLO/LOG a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas para que prosiga con el trámite correspondiente, en consecuencia con Informe Nº 128-2015-HMLO/OAF se solicitó al Titular de la Entidad el Director Ejecutivo que aprobara el expediente y designe al Comité Especial, finalmente el Director Ejecutivo derivó con Proveído Nº 1153 a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado de la Resolución;

Que, el Artículo 24º de la Ley Nº 29873 Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 27º del Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente al Comité Especial, precisa que la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso, siendo conformado por tres miembros titulares y suplentes de los cuales uno



deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de contratación. En el caso de bienes sofisticados, servicios especializados, obras o cuando la Entidad no cuente con un especialista, podrán integrar el Comité Especial uno o más expertos independientes ya sean personas naturales o jurídicas que no laboren en la Entidad contratante o funcionarios que laboren en otras entidades. Asimismo el Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la Buena Pro quede consentida administrativamente firme o se cancele el proceso de selección. En ese sentido y de conformidad con lo estipulado en el Título II sobre los procesos de selección de la Ley N° 29873, el Comité especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el comité especial dispondrá la convocatoria del proceso.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación del proceso de selección **ADJUDICACIÓN DIRECTIVA SELECTIVA N° 003-2015-CE-HMLO**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO AVANZADO ADULTO – PEDIATRICO PARA EL SERVICIO DE UCIN DEL HMLO" por un valor referencial de S/. 142 500.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección de **ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA** cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO AVANZADO ADULTO – PEDIATRICO PARA EL SERVICIO DE UCIN DEL HMLO" por un valor referencial de S/. 142 500.00 (Ciento cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles), el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE	SR. ANDRES MIGUEL GONZALES SAAVEDRA
Miembro	SRA. ZAIDA LISETTE CASTILLA AQUINO
Miembro	LIC. DARMA SOLÓRZANO TORRES

SUPLENTES:

PRESIDENTE	SR. WALTER MENDOZA MORAN
Miembro	ABOG. MARIANA ESTHER SERNAQUÉ VELARDE
Miembro	LIC. BLANCA DEL VALLE VIGIL

ARTÍCULO TERCERO.- El **COMITÉ ESPECIAL** encargado de conducir el proceso de selección señalado en el artículo precedente, cumplirá con todos los actos administrativos para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo ceñirse a las facultades conferidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Dr. HERNAN SOLIS VERDE
DIRECTOR GENERAL